

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2022

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Solicitud del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto.	----

Conste.

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud del **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, mediante la cual requiere se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...)

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; (...)

³ **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; (...)

⁴ **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2022

Con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS/GRTC 6

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 191633

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2023T18:14:26Z / 20/02/2023T12:14:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1b 7f a3 cf 03 19 29 3c 29 c9 58 af 04 bd 72 02 29 95 d1 19 46 c0 72 25 be 6e 2f 0d a7 2a 4c 57 c2 c8 3b 9b b4 87 74 13 1b 72 d2 e7 eb 0d 5f b2 c9 16 ee d5 48 2a 12 8f 26 69 19 df 6a 71 83 f6 d9 5a c6 67 1c 72 f5 81 c5 9a 8b 0c d8 d0 d3 9f c5 cf ca 52 7d 5f 94 45 fb 0b 7d e5 95 2c 31 f4 73 a9 a6 9d 8a 84 01 8b 94 0d c3 e0 4c 64 a0 08 57 12 3c 02 f0 cc ac ff d8 44 06 48 d6 a8 04 6f 9c 00 80 a4 25 32 f3 e4 1d ad 3b 17 6b bc 97 7a bc 6e 27 b3 ec 00 17 45 6a 2a 9f 04 87 da fb 30 57 0a 07 91 dc 8e d7 1b 69 e7 60 bc 05 0d 0a bc e9 48 c5 50 dc 64 0a ca 63 d4 0d 88 4f 00 f7 e6 07 54 21 43 39 2e 6a dd 66 37 d1 eb 1b 29 c4 c0 5d 6f 12 73 e1 bb 06 15 f2 7e 16 2e 9d 74 1f f9 03 9a 28 ae e8 af 79 5d 17 12 c8 4e 33 3a 50 a1 95 d4 ca 10 05 31 a5 bb 42 6e c6 3f e1 e9 dc 38			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2023T18:14:26Z / 20/02/2023T12:14:26-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000019d4				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2023T18:14:26Z / 20/02/2023T12:14:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5515140			
	Datos estampillados	7990E4003A770BE99EBAD6381970CA46883408BDD2D0C3E4F1983A2D5D9F5954			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2023T03:42:43Z / 09/02/2023T21:42:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	24 64 6f 98 5d 08 f9 d7 d0 33 ed 51 81 98 ff f6 6a 46 c5 74 e2 88 a7 83 66 fe 49 10 54 de 71 ed 00 69 46 ff 24 c7 05 f7 43 b9 3e 99 6a 18 ab a7 e8 54 4b bf 5a 72 ba d9 4a 8b 10 30 d2 c8 51 57 65 39 4e 47 e4 4a a1 e0 9b 26 58 26 83 ce b4 39 8d c8 46 14 14 a4 58 3c 36 02 68 ec 7c 0a a0 64 af e9 ac 58 09 c2 7b 2c b0 59 80 90 69 b5 2e 5e 94 b6 71 15 6d 26 3d 45 a1 4b ac 8c 8a 77 61 a1 f1 3a f4 63 a7 87 a9 59 0d 0f 7a bc 27 9b 88 fb 09 38 fe 9f 23 25 d3 df e8 3d 60 34 dc 01 68 b0 f9 b6 30 0f 26 d4 31 9c 89 64 ba 21 03 d2 56 4e 91 b5 0d 9e 81 cc 39 06 12 b0 b0 98 e1 85 1e b8 d4 9b 75 62 0f 3f 13 4a 77 f9 bb 0a 16 54 15 e8 a9 94 d1 3a 51 05 94 20 36 5f b7 1f 02 b8 61 fc f1 2b b8 d1 f8 46 c1 d8 a1 50 9f c1 90 e7 27 25 01 dc ab 23 14 b1 c3 20 33 d2 81 5e f4 32 b7 d0			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2023T03:42:50Z / 09/02/2023T21:42:50-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2023T03:42:43Z / 09/02/2023T21:42:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5485944			
	Datos estampillados	0ADEFEF60723980400F124ACCE9DC6B0F70A5FA33B849CF54A8BAFEFC03992AF			